

peculiares, pero siempre podrá obtenerse una idea clara de la línea de su pensamiento. Esto ocurre, por no citar más que un ejemplo, con la cuestión de si puede el párroco delegar habitualmente la potestad de asistir a matrimonios en la persona del vicario auxiliar, cuando éste le suple parcialmente en sus funciones (páginas 112-118). El autor defiende la respuesta negativa, pero, en todo caso, el lector encontrará datos suficientes para formar su propio criterio.

Tal vez hubiera sido conveniente tratar con más extensión la función específica de la forma jurídica en el matrimonio; la razón de no haberlo hecho será, posiblemente, que este tema parece más propio de monografías que de una obra de comentario al código como la presente.

La tónica general de la obra es su carácter eminentemente práctico, tanto por el tema tratado, como por el enfoque que el experimentado P. Bender ha sabido mantener, con rigor científico y autoridad doctrinal, a lo largo de todo el desarrollo.

GINÉS AMPUDIA

STELIO MARCHESE: *La riforma mancata. Le idee religiose di Bettino Ricasoli*, IV + 132 págs., Milano, Edit. Giuffrè, 1961.

Entre las figuras del «Risorgimento» que constituyeron en el naciente Reino de Italia lo que puede considerarse como la derecha liberal, Bettino Ricasoli tuvo una singular y destacada relevancia.

El aristócrata florentino que fue por dos veces primer ministro de Víctor Manuel II se caracteriza por la intensa preocupación religiosa que en todo momento anima su pensamiento y su acción. El ambiente de los cenáculos intelectuales toscanos en los que se configura el espíritu de Ricasoli, está impregnado por el influjo del catolicismo liberal de Lambruschini y de las tendencias protestantes helvéticas, representadas por Vieusseux y Mayer.

Ricasoli aspira a una «reforma» de la Iglesia, cuyas directrices responderían a su propia mentalidad religiosa, representativa del más avanzado catolicismo liberal, que raya muchas veces en la heterodoxia. Ricasoli, que acusa la huella impresa en su pensamiento por las tendencias jansenistas, la Constitución civil francesa del clero

y la religiosidad calvinista, está en la línea que enlaza con el Modernismo italiano de este siglo, de Buonaiuti, Murri o Fogazzaro. Sus anhelos de «reforma», de esa reforma frustrada, encierran un vasto programa de «espiritualización» de la Iglesia, de intervención activa de los laicos en la vida eclesiástica y de unas propias y a veces confusas concepciones sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

La figura de Ricasoli, hombre creyente y de noble ánimo, debe ser encuadrada para su adecuada comprensión en el inquieto marco espiritual y político de Italia del «Risorgimento». El A. estudia en la primera parte de la obra el ambiente intelectual donde se formó Ricasoli y en la segunda la evolución de su pensamiento religioso. Como resultado de su investigación, que ha comprendido incluso el examen de la biblioteca de Ricasoli, conservada intacta por sus descendientes en el castillo familiar de Brolio, el A. deduce que el influjo de la literatura protestante y el mismo componente protestante de su religiosidad es más intenso de lo que hasta ahora se había supuesto.

JOSÉ ORLANDIS

M. CABREROS DE ANTA, C. M. F., *Derecho Canónico Fundamental*, I vol. de 511 págs. Editorial y Librería Co.Cul.S.A., Madrid, 1960.

El autor de esta obra es bien conocido por cuantos se interesan por el Derecho Canónico. El P. Marcelino Cabreros de Anta es catedrático de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad de Salamanca, publicó en colaboración con Mons. Miguélez y el P. Alonso Morán la conocida edición del Codex, biligüe y comentada, de la Biblioteca de Autores Cristianos y es autor de numerosos estudios monográficos, aparecidos en revistas de la especialidad, muchos de los cuales se encuentran recogidos en el volumen «Estudios Canónicos».

Ahora nos ofrece un nuevo fruto de su labor de canonista. Con el título «Derecho Canónico Fundamental», el P. Cabreros nos da una obra, que como él mismo advierte en el prólogo, «es la plasmación escrita de una larga enseñanza oral. Efecto de ello es el estilo didáctico de toda la obra y, sobre todo, la selección de la materia, que se concentra en aquello que directamente interesa a la formación del jurista y al cono-